

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concordado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa se entienda hecha la promulgación al día que termina la laboración de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y decretos que se manden publicar en los Boletines oficiales no han de remitirse al Jefe político respectivo, por cuyo conducto no pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 8 de Abril y de 2 y 21 de Octubre 1854

Los señores secretarios entenderán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, colocándolos para su conservación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA Ptas. Fuera de Córdoba Ptas.

Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	15'50	Trimestre.	15
Seis meses.	31	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	60

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto de Intercisión de 24 de Enero de 1903

Artículo 23. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autorizan las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, así como de reintegración del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 3.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1903

Las corporaciones provinciales y municipales estarán obligadas al pago de todos los anuncios de que hasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que al a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimo de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde). S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, condecoran con medalla de la Augusta Familia.

Gobierno civil

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 7.104
Sección de Obras Públicas

CARRETERAS

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto de 1910, los Alcaldes de los municipios de Montoro, Bajalance y Castro del Río en que radican las obras de acopios para conservación del firme y su empleo de la carretera de tercer orden de Montoro a Ruta, 1.ª y 2.ª Sección (kilómetros tres al cuarenta y siete) cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitan a la Jefatura de Obras Públicas

de esta provincia las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, de un plazo que no excederá de treinta días, a contar de la fecha de este Boletín a cuya terminación de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 19 de Mayo de 1934.—El Coronel Gobernador civil interino, Ignacio Auñón.

Arriendo de Consumos de Palma del Río

AÑO DE 1920 al 1921

Núm. 7.140
EDICTO

En uso de las facultades que me concede la vigente Instrucción de apremios he nombrado a don Antonio Melero Garmona Agente Ejecutivo para la realización de los descubiertos del Re-

partimiento del extrarradio de dicho pueblo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba doce de Mayo de mil novecientos veinte y cuatro.—El Arrendatario, Domingo Fernandez.

Depositaría de Fondos Municipales

DE EL CARPIO

Núm. 6.828

Cuarto trimestre de 1923-24

Cuenta del cuarto trimestre del año de 1923-24, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, a saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja
Existencia en el poder en fin del trimestre anterior, 7.111'80 pesetas.

Ingresos en el trimestre de esta cuenta, 17.235'15.

Carga, 24.846'95

Data por pagos verificadas en igual trimestre, 19.230'83

Existencia en el poder para el trimestre que sigue, 5.156'13

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos INGRESOS

1 Propios.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 468'75 operaciones realizadas en este trimestre, 0'00 pesetas; total de

las operaciones hasta este trimestre, 468'75 pesetas.

8 Impuestos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 14.129'66 operaciones realizadas en este trimestre, 5.401'48 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 19.531'14.

7 Extraordinarios.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 29.350'28 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 8.456'84 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 37.807'12.

8 Resultas.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 6.969'71 operaciones realizadas en este trimestre, 0'00 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 6.969'71.

9 Recursos legales para cubrir el déficit.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 5.695'36 operaciones realizadas en este trimestre 2.720'79 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 8.416'15 pesetas.

12 Valores fuera de presupuesto.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 00'00 operaciones realizadas en este trimestre, 656'04 pesetas total de las operaciones hasta este trimestre, 656'04 pesetas.

Total de ingresos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 56.613'76 operaciones realizadas en este trimestre, 17.235'15 pe-

Delegado de visita de Inspección de la Excelentísima Diputación de Córdoba

Independientemente a las cantidades que figuran en las relaciones insertas por débitos de Contingente Provincial en los Boletines Oficiales números 94—95—96—98 y 103 del corriente año, los señores Alcaldes de las ciudades y pueblos que se consignan en la relación que se cita, manifestarán a ésta Delegación sita en la expresada Diputación provincial, en el término de 25 días siguientes a la publicación de la presente, su conformidad o reparos a las cantidades que fueron objeto de concierto por débitos de Contingente de los años 1907 y anteriores en acuerdo de la Comisión Provincial de 12 de Diciembre de 1911 inserto en el BOLETÍN OFICIAL número 27 de 31 de Enero de 1912 así como si las ingresadas en esta Excelentísima Diputación son las que se detallan en la referida relación.

Córdoba 16 Mayo 1924.—El Coronel Delegado, Felipe Lázaro.

Número 7.082

	Importe del débito Pesetas Centimos	Cantidad concertada pago anual Pesetas Centimos	Importe ingresos realizados Pesetas Centimos	Débito al 31 Marzo 1924 Pesetas Centimos
Adame	22 940 69	2 759 91	—	22 940 69
Aguilar	541 780 86	9 207 69	—	541 780 86
Alcaracejos	—	—	—	—
Almedinilla	—	—	—	—
Almodóvar	3 423 61	1 516 90	—	3 423 61
Añora	—	—	—	—
Baena	509 510 39	7 793 48	—	509 540 39
Bellalcázar	6 236 49	2 029 84	—	6 246 49
Belmez	—	—	—	—
Benamejé	85 278 59	1 765 76	8 597 28	76 681 31
Blázquez	2 405 56	265 65	133 82	2 272 74
Buñalence	14 850 04	5 595 56	6 040 89	8 258 56
Cabra	—	7 774 65	—	471 850 04
Cañete	471 850 04	—	—	—
Carcabuey	—	1 589 78	500	1 338 64
Carlota (La)	1 888 64	1 364 18	—	50 798
Carpio	50 798	—	—	—
Castro	—	5 384 84	—	260 259 88
Conquista	260 259 88	—	—	—
Córdoba	—	—	—	—
Doña Mencía	—	1 102 91	—	10 381 34
Dos-Torres	10 881 34	—	—	—
Encinas Reales	—	779 12	1 363 46	12 629 86
Espejo	13 993 33	1 914 40	1 435 80	7 375 72
Espiel	8 811 52	925 61	—	5 577 05
Fernán-Núñez	5 577 05	2 109 32	527 33	5 187 89
Fuente I Lancha	5 715 22	92 60	—	1 053 45
Fuente Obejuna	1 053 45	2 872 02	14 365 10	91 232 03
Fuente Palmera	105 597 79	—	—	—
Fuente Tójar	—	376 83	282 60	717 24
Granjuela	999 84	227 16	1 135 80	477 70
Guadalcázar	1 613 50	665 16	2 161 77	15 180 76
Guija	17 342 53	—	—	—
Hinojosa del Duque	—	3 867 58	1 683 78	137 614 41
Hornachuelos	139 298 19	—	—	—
Iznájar	—	1 542 90	—	70 596 49
Lucena	70 596 49	13 710 67	—	360 327 73
Luz	860 827 73	1 776 38	462 44	140 856 35
Montalbán	141 318 79	1 144 62	—	51 760 47
Montemayor	51 760 37	1 471 72	7 726 53	718 47
Montilla	8 415	8 488 21	—	351 247 30
Montoro	3 124 730	—	—	—
Monturque	—	848 50	—	34 387 15
Moriles (Los)	34 387 15	—	—	—
Nueva Carteya	—	—	—	—
Obispo	—	—	—	—
Palencia	2 028 57	591 10	—	2 038 57
Palma	21 653 80	3 983 85	—	21 653 80
Pedro-Abad	—	—	—	—
Pedroche	—	—	—	—
Peñarroya	—	—	—	—
Pozoblanco	—	—	—	—
Priego	277 782 93	5 457 08	4 092 81	273 690 12
Pueblonuevo del Terrible	—	—	—	—
Puente Genil	87 831 46	5 122 32	—	87 831 46
Romblá	149 413 89	3 589 53	—	149 413 89
Rute	100 374 85	3 399 86	—	100 374 85
S. Sebastián de los Ballesteros	—	—	—	—
Santaella	157 938 38	3 489 84	14 831 82	143 103 56
Santa Eufemia	28 057 53	504 43	—	28 057 53
Torrecaño	—	—	—	—
V. Iznájar	13 669 98	226 09	—	13 669 98
Valsequillo	3 963 80	295 54	—	2 963 80
Victoria (La)	—	—	—	—
Villa del Río	1 233 64	1 207 70	1 233 64	—
Villafraña	3 687 08	1 234 92	—	3 687 08
Villaharta	3 094 62	111 22	889 76	2 204 86
Villanueva de Córdoba	—	—	—	—
Villanueva del Duque	—	—	—	—
Villanueva del Rey	—	—	—	—
Villarralto	—	—	—	—
Villaviciosa	2 246 92	1 170 49	—	2 246 92
Viso (El)	—	—	—	—
Zuheros	10 873 83	724 79	—	10 873 83
Totales.....				

Córdoba 16 Mayo 1924.—El Contador accidental, J. Guerra.—Visto Bueno: El Coronel Delegado, Lázaro.

setas; total de las operaciones hasta este trimestre, 73.848'91 pesetas.

PAGOS

1 Gastos del Ayuntamiento.—Total de trimestre anterior por operaciones realizadas, 17.855'07 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, pesetas 5.792'93 total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas, 23.648'00

2 Policía de seguridad.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 1.359'95 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, pesetas 433'05 total de las operaciones hasta este trimestre, 1.793'00 pesetas.

3 Policía urbana y rural.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 3.926'84 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, pesetas 1.171'19 total de las operaciones hasta este trimestre, 5.098'03 pesetas.

4 Instrucción pública.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 1.795'00 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, pesetas 503'75 total de las operaciones hasta este trimestre, 2.298'03 pesetas.

5 Beneficencia.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 2.623'32 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 709'64 pesetas total de las operaciones hasta este trimestre, 3.432'96 pesetas.

6 Obras públicas.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 4.136'27 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre 5.558'60 pesetas total de las operaciones hasta este trimestre, 9.694'87 pesetas.

7 Corrección pública.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 64'95 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre 16'45 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 81'40 pesetas.

9 Cargas.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 17.233'37 operaciones realizadas, en este trimestre, 4.562'71 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 21.846'08

11 Imprevistos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 457'19 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 382'50 pesetas total de las operaciones hasta este trimestre, 839'69 pesetas.

Total de pagos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 49.501'96 operaciones realizadas en este trimestre, 19.230'82 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 68.732'78.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En El Carpio a 1 de Abril de mil novecientos veintey cuatro.—El Depositario, firma ilegible.

CONTADURIA

DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En El Carpio a 1 de Abril de mil novecientos veintey cuatro.—El Con-

ador, firma ilegible.—V.º B.º El Al-
calde, E. Segura.

AYUNTAMIENTOS

CANSTE DE LAS TORRES

Núm. 7.127

Don Alfonso Galán Polo, Alcalde cons-
titucional de esta villa.

Hago saber: Que según viene acordado por la Corporación municipal, se abre un concurso para subvencionar el servicio público de viajeros con autos entre este pueblo y la estación de el Carpio.

Dicho acto tendrá lugar en la Casa Consistorial bajo mi presidencia el día undécimo, contado desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETÍN OFICIAL a las once de la mañana.

El tipo de la subvención es de mil pesetas y el rematante deberá constituir una fianza definitiva, del diez por ciento.

Los postres han de constituir otra provisional del cinco por ciento para tomar parte en el concurso.

El contrato se hará por el ejercicio económico de mil novecientos veinte y cuatro a mil novecientos veinte y cinco.

Las demás condiciones constan en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Cafete de las Torres veinte de Mayo de mil novecientos veinte y cuatro.—A. Galán.

Modelo de Proposición

Don vecino
de con cédula
personal que acompaña, acepta las con-
diciones del concurso sobre subvención
al servicio de viajeros con auto desde
este pueblo a la Estación del Carpio,
con autos, anunciado para hoy y se
compromete a verificarlo por la sub-
vención anual de
pesetas.

Cafete de las Torres a
de
de mil novecientos veinte y
cuatro.

(Fecha y firma)

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 7.088

Don Fernando Sepúlveda Herrero, Al-
calde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido acordado por el Ayuntamiento en pleno de mi presidencia en sesiones celebradas los días 15 y 16 del actual el presupuesto ordinario formado para el próximo ejercicio económico de 1924 a 25, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término durante dicho plazo y dos días más, ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se publica el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho cuerpo legal.

Villanueva de Córdoba a 16 de Mayo de 1924.—Fernando Sepúlveda.

ADAMUZ

Núm. 6.998

Edicto

Aprobado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo ejercicio de 1924-25, estará de manifiesto al público dicho documento en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 295 del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de Marzo de 1924 y para general conocimiento.

Adamuz a 9 de Mayo de 1924.—El Alcalde, Pedro Galán.

FUENTE TOJAR

Núm. 7.131

Don German Calvo Moral, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que formado por la comisión municipal permanente que preside el presupuesto ordinario de este municipio para el año 1924 a 25, se encuentra dicho documento de manifiesto al público por término de ocho días que empiezan el 11 y finan el 19 del presente mes, para que pueda todo contribuyente del término formular contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

El día 20 del mismo mes el Ayuntamiento en pleno hará el estudio, discusión y aprobación del aludido presupuesto y el 21 del mismo se abre el segundo plazo de 15 días que termina el día 6 de Junio próximo venidero para que nuevamente puedan producirse reclamaciones contra el mismo documento los contribuyentes o entidades interesadas.

El presente edicto y ejemplares del mismo se publican en el Boletín Oficial de la provincia, según está prevenido, en el Atrio de la Parroquia, exhibiendo recibo del respectivo párroco, en la tabla de anuncios municipales y en los sitios públicos y de costumbre de la localidad, con el fin de que el vecindario pueda conocer los plazos de exposición al público del repartido presupuesto, la fecha de la sesión pública del Ayuntamiento pleno para la aprobación del mismo y cuantos trámites se requieren por el Estatuto municipal.

Fuente Tojar a 16 de Mayo de 1924.—El Alcalde, German Calvo.—Por su mandato: El Secretario, Gregorio Zamora.

PEÑARROYA

Núm. 6.910

Don Manuel Romero Barrio, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que no apareciendo publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el edicto que se remitió para su inserción con fecha 24 de Febrero del presente de cédulas personales

para el presente año, se anuncia nuevamente dicho padrón al público por el plazo de quince días, a fin de que durante el expresado plazo puedan presentarse en esta Secretaría cuantas reclamaciones sean razonables.

Peñarroya 25 de Abril de 1924.—El Alcalde, Manuel Romero.—El Secretario interino, Hilario Cárdenas.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 7.130

Don Alfonso Espin López, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Almodovar del Rio.

Hago saber: Que por el Pleno del Ayuntamiento de mi presidencia y en sesiones celebradas desde el día diez al quince del corriente ha sido aprobado el presupuesto ordinario que ha de regir en el próximo ejercicio de 1924 a 1925.

Lo que se hace público por medio del presente para el conocimiento general y en especial el de aquellos que usando de los derechos que les confiere el vigente Estatuto municipal, estimasen hacer alguna reclamación, estando expuesto en esta Secretaría y a tal fin durante un plazo de quince días.

Almodovar del Rio 16 de Mayo de 1924.—A. Espin.

HORNACHULOS

Núm. 7.133

Don Federico Lozada García, Primer teniente de Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que las cuentas de Ordenación y Depositaria del Pósito de esta villa, respectivas al año 1923, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones franciscadas los cuales no serán admitidas las que se presenten.

Hornachuelos a 17 de Mayo de 1924.—Federico Lozada.

LUQUE

Núm. 6.081

Don Francisco Fernández Trajillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia la creación de una plaza de matrona municipal con el haber de mil pesetas y obligación de asistir gratuitamente a las parturientas pobres, se anuncia al público para que las profesoras en parlos que aspiren a la dicha plaza la soliciten en el término de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, cuyas solicitudes documentadas serán remitidas a mi Autoridad.

Luque 24 de Abril de 1924.—F. Fernández.

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 7.132

Don Fernando Serrano Crespo, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento en pleno de mi presidencia en sesión extraordinaria celebrada el 19 del actual, ha tenido a bien acordar la aprobación definitiva del presupuesto ordinario para el próximo año de 1924-25, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para que durante

ellos y horas de despacho, pueda ser examinado libremente por los vecinos o entidades interesadas y producirse acerca del mismo las reclamaciones u observaciones que les convengan y sean pertinentes.

Fernan-Núñez 20 de Mayo de 1924.—Fernando Serrano.

Supuestos

POZOBLANCO

Núm. 7.017

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que por providencia del día de hoy, he acordado anunciar la plaza de Fiscal municipal de Pozoblanco, vacante por renuncia del que la venía desempeñando, para que los que aspiren a desempeñar dicho cargo, puedan presentar sus solicitudes con los comprobantes de sus condiciones o méritos, debiendo tener en cuenta lo establecido por Real decreto de treinta de Octubre último, inserto en la Gaceta de Madrid de treinta y uno de igual mes.

Dado en Pozoblanco a veis de Mayo de mil novecientos veinte y cuatro.—Marcial Zurera y Romero.—Firma ilegible.

POZOBLANCO

Núm. 7.119

Don Marcial Zurera Romero, Jefe de Instrucción de este Partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias a la busca de un caballo que en Noviembre de 1919 tenía 11 años y medio, negro, 1'46, lusero, semi-albado de los pies, pelos blancos en el labio anterior marca T musto izquierdo y V 2 en el derecho.

Un mulo que en Octubre de 1923 tenía 6 meses, 1'15, castaño, ori-bon-castano; más claro, algo pollino y raya mulo, V 2 en musto izquierdo; dentados del sitio San Antonio de esta término, la noche del 12 al 13 del actual propius de don Bernardino Morales Castro.

Y de ser habidos en puestos a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre el no crédito su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a catorce de Mayo de mil novecientos veinte y cuatro.—El Juez, Marcial Zurera.—El Secretario judicial, Carlos G. Lozano.

MONTORO

Núm. 6.925

Don Salvador Higuera Sotillo, Jefe de Instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de los caballos que al final se reseñan, que fueron sustraídos el día 18 de Abril último de la finca Haza Espadada.

Tesorería de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

EDICTO

Removiendo en descubierto con la Hacienda Pública, los individuos que a continuación se relacionan, en providencia fecha de hoy, y usando de las facultades que me confiere el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1906, he acordado declararlos incurso en el apremio de primer grado, que consiste en el recargo del cinco por ciento sobre el importe total del débito.

Número 7.108

NOMBRES DE LOS DEUDORES	VECINDAD	PRESUPUESTOS	CONCEPTOS	IMPORTE Pesetas Ct.
Manuel Luna y Manuel Perez	Córdoba	1.924	Renta Colé	11 175
Los mismos	idem	idem	idem	11 175

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Instrucción mencionada, lo hago público por medio del presente edicto, para conocimiento de los interesados, a los que advierto el derecho que tienen de solventar sus débitos dentro del plazo de cinco días los de la Capital y de tres los de los pueblos, con el recargo del cinco por ciento, en la inteligencia que de no efectuarlo así, se decretará el apremio segundo grado.

Córdoba 16 de Mayo de 1924.—El Tesorero de Hacienda, Miguel Morales.

En este término, al vecino de Villafraza de los Barres Pedro Hidalgo González y a sus sucesores de ser habido para puntos a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido y aquellos con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición por el lo tenga acordado en el sumario número seiscientos y tres del mil novecientos veinty y cuatro.

Dado en Montoro a 4 de Mayo de mil novecientos veinty y cuatro.—Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

Sobre de las caballerías

Una man'a de 12 años, 1'49 de a'zada, castaña encendida, raza Española, con el bigote "El Fénix Agrícola", lana V. número 10 en la algar.

CORDOBA

Número 7.116

Don José Equilaz y Oviedo Castillejo, Juez de Instrucción de esta Capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se resalta, que el día 14 del actual fueron sustraídas a don Juan Cezana del Valle, vecino de Córdoba del sitio Cerca de Ribanales, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como de tenido del autor o autores del hecho, y las caballerías, de ser encontradas la pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo

poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba 17 de Mayo de mil novecientos veinty y cuatro.—José Equilaz.— Secretario, Ldo. Manuel Pozanco.

Señal

Una burra de seis años, de 1'37 de alzada, rucia oscura, raza Española, marcas particulares número 1 en la espaldilla izquierda, hociblanca y algo gacha.

FERNAN-NÚÑEZ
Número 7.002

Don Juan Osuna Caupos, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal la cual se ha de proveer conforme a lo dispuesto en la ley Provisional del Poder Judicial y Reglamento

de diez de Abril de mil ochocientos veinty y uno y dentro del término de quince a contar de la publicación de edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes acompañarán a la solicitud:

Primero.—Certificación de su nacimiento.

Segundo.—Certificado de buena conducta moral, expedido por el Alcalde del domicilio del interesado.

Tercero.—La certificación de examen y aprobación conforme a Reglamento, u otros documentos que acrediten su aptitud, para el desempeño del cargo o servicios en cualquier carrera del Estado.

Comprende esta población ocho milcientos treinta y uno y habitantes de hecho y ocho mil doscientos veinty y nueve de derecho.

Dado en Fernán-Núñez a nueve de Mayo de mil novecientos veinty y cuatro.—Juan Osuna.—El Secretario, Rafael Maldonado.

Administración de Justicia

Citatorios y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos precedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan al día que se les señala e dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 886 del Código de Justicia Militar y 65 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 7.096

NÚÑEZ RAMÍREZ, Fernando Bernardino, natural de Cas'nere, hijo de Emilio y Magdalena, de veinte y cinco años, soltero, de oficio jornalero, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la derecha de Córdoba, para que extinga la condena que le ha sido impuesta por disparos, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Advertencia

Los pedidos de ejemplares corrientes o atrasados de este BOLETIN con toda clase de anuncios relacionados con la Administración del mismo, deben dirigirse directamente a esta Administración Librería 24, por la que serán seguidamente cumplidos.

Imprenta y Lit. "La Verdad"—Librería